

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3883 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de becas de formación-colaboración por Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura y en el Gabinete de Comunicación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2021, acordó por unanimidad aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas de Formación-Colaboración por Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura y en el Gabinete de Comunicación Municipal. Vencido del plazo de información pública y audiencia a interesados sin que se haya presentado alegación alguna quedan aprobadas definitivamente las Bases Generales cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“En ejercicio de las competencias atribuidas según lo establecido en el art. 25.2 m) y ñ) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen local, el Ayuntamiento de Yecla pretende establecer el marco por el que se regulen la concesión de becas de formación -colaboración con la Casa Municipal de Cultura para Licenciados o grados o estudiantes universitarios en Historia, Arqueología, Historia del Arte, Humanidades o Diplomados en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, así como las becas de formación-colaboración en el Gabinete de Comunicación Municipal para titulados universitarios en Periodismo o Ciencias de la Información o en Protocolo y Organización de Eventos para de puedan completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con los técnicos responsables y que pueda ayudar a su futura inserción en el mundo laboral.

La concesión de las becas materializará los esfuerzos de la Concejalía de Cultura en un mayor conocimiento, difusión y conservación de nuestro patrimonio cultural e histórico artístico y de la Concejalía de Comunicación en una mayor información a los ciudadanos de nuestra ciudad mediante el uso de las tecnologías de la información, que permitirá una mayor participación y conocimiento de los asuntos públicos de nuestro Ayuntamiento por todos los ciudadanos.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esta regulación son la aplicación de los principios generales que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

Artículo 1.- Objeto de las bases y Crédito Presupuestario.

El objeto de las presentes bases, es regular la concesión de las becas de formación colaboración para realizar trabajos en la Casa Municipal de Cultura y su Museo Arqueológico Municipal, dentro de los programas de gastos de Cultura, con

cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, y las becas de formación colaboración en el Gabinete Municipal de Comunicación y distribuidas en las siguientes modalidades:

Modalidad 1: beca trabajos diversos Casa Municipal de Cultura.

Modalidad 2: beca trabajos específicos Museo. Museografía y Museología.

Modalidad 3: beca prácticas de arqueología. Trabajos específicos de excavaciones arqueológicas

Modalidad 4: becas auxiliares de Arqueología. Trabajos específicos de excavaciones arqueológicas

Modalidad 5: beca para trabajos diversos en el Gabinete Municipal de Comunicación

Los trabajos objeto de la beca modalidad 1 trabajos diversos en Casa Municipal de Cultura consistirán en:

Tareas de apoyo a la dirección de la Casa Municipal de Cultura, apoyo en tareas propias de la programación y montaje de exposiciones temporales (Sala de Exposiciones Casa Municipal de Cultura); en tareas de organización, catalogación e inventariado de fondos documentales; Informatización y digitalización de fondos bibliográficos y hemerográficos de la Biblioteca Pública Municipal, del Archivo Histórico Municipal y del Fondo bibliográfico y documental de la Fundación Castillo-Puche. Tareas de atención al público en Biblioteca, Archivo Histórico y Museos Municipales. Apoyo en tareas de divulgación del Patrimonio Histórico de Yecla (Conferencias, cursos, proyecciones, montaje y atención de exposiciones y museos)

Los trabajos objeto de la beca modalidad 2 trabajos específicos Museo Arqueológico Municipal consistirán en:

Los trabajos objeto de las beca consistirán en tareas museográficas tales como registro, control de ingresos, inventario, catalogación, conservación, exposición del material, excavaciones arqueológicas promovidas por el propio Museo Arqueológico (MaYe), así como aquellas referentes a los distintos aspectos museísticos y las propias de tareas de limpieza y conservación preventiva de yacimientos arqueológicos del término municipal.

Los trabajos objeto de la beca modalidad 3 prácticas de Arqueología consistirán en:

Trabajos de excavaciones y prospección arqueológicas en el yacimiento romano de Los Torrejones. Trabajos de mantenimiento, limpieza y excavación arqueológica en el yacimiento medieval del Cerro del Castillo. Trabajo de inventariado de materiales arqueológicos del Museo Arqueológico y colaboración como guías en jornadas de puertas abiertas en yacimientos arqueológicos y en Museo Arqueológico Municipal

Los trabajos objeto de la modalidad 4 beca auxiliar de arqueología consistirán en:

Trabajos de mantenimiento y excavación arqueológica en el yacimiento romano de Los Torrejones. Trabajos de mantenimiento y excavación del yacimiento arqueológico del Cerro del Castillo. Trabajos de limpieza e inventarios de materiales arqueológicos en el Museo Arqueológico Municipal y colaboración como guías en jornadas de puertas abiertas en yacimientos arqueológicos y Museo Arqueológico Municipal.

Los trabajos objeto de la modalidad 5 beca Gabinete de Comunicación consistirán, siempre y en todo caso, en la realización de tareas de apoyo, en las siguientes áreas:

- Área de Comunicación: Relaciones con los medios de comunicación, redacción periodística, organización de ruedas de prensa, canalización y apoyo de entrevistas, reportajes, artículos, etc.
- Área de Protocolo: Todas aquellas actividades relacionadas con el proceso de organización de los actos institucionales, así como organización de las visitas de autoridades, colegios, asociaciones, etc.
- Utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y en concreto:
 - Programas informáticos relacionados con imagen y diseño: Photoshop, Illustrator, InDesign, Adobe Premier (o similares).
 - Gestión de Redes Sociales.
- Todos aquellos cometidos específicos contemplados en el Plan de Formación elaborado por el Director del Gabinete Municipal de Comunicación, que se incluirá como anexo en la correspondiente convocatoria.

Todas las becas, cuya concesión se va a regular mediante las presentes bases generales, obedecen a un Plan de Formación cuyo objetivo es completar y perfeccionar la formación teórica a titulados y estudiantes universitarios mediante prácticas en tareas relacionadas con la actividad propia de la Casa Municipal de Cultura, en los ámbitos de las bibliotecas, archivos y museo y en los yacimientos arqueológicos de nuestra ciudad, y así mismo en el Gabinete Municipal de Comunicación. El contenido, finalidad, desarrollo y otras cuestiones relativas al Plan de Formación se incluirán en la correspondiente Convocatoria.

Artículo 2.- Duración.

Las becas de la modalidad 1 tendrán una duración de 8 meses con un total inicial de 880 horas de trabajo en el horario que se establezca por la Dirección de la Casa Municipal de Cultura, con un plazo de finalización que no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria

La beca de la modalidad 2 tendrán una duración de 6 meses, con un total inicial de 660 horas de trabajo en el horario que se establezca por la Dirección de la Casa Municipal de Cultura, con un plazo de finalización que no podrá exceder del 31 diciembre. Finalizado el plazo inicial de duración, las becas podrán ser prorrogadas por mensualidades enteras sin que el plazo de finalización total, prórrogas incluidas, pueda exceder del 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria.

Las becas de la modalidad 3 tendrá una duración de 4 meses, con un total inicial de 440 horas de trabajo en horario que se establezca por la Dirección de la Casa Municipal de Cultura, con un plazo de finalización que no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria,

Las becas de la modalidad 4 tendrán una duración de 3 meses, con un total de 250 horas de trabajo en horario que se establezca por la Dirección de la Casa Municipal de Cultura, con un plazo de finalización que no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria.

Las becas de la modalidad 5 tendrán una duración de 10 meses, con una dedicación total de 1.200 horas, en el horario que se establezca por el Gabinete

Municipal de Comunicación, a partir del día del inicio de las tareas por el/la candidato/a seleccionado/a.

Artículo 3.- Cuantía y forma de pago.

La dotación global de cada beca vendrá determinada en la correspondiente convocatoria de conformidad con los créditos que obren en las partidas presupuestarias correspondientes. En la cuantía de cada beca se contemplarán las retenciones que legalmente correspondan, incluyendo la seguridad social que irá a cargo del Ayuntamiento, derivado de la aplicación de R.D. 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de los previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 2 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.

- Titulación.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los reguladas en las presentes bases, atendiendo a la finalidad establecida en el artículo 1 de estas bases, los jóvenes de entre los 18 y 35 años que estén en posesión del título Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y estudiantes universitarios de postgrado: Master y/o Doctorado, para las modalidades 1,2, y 3, o estudiantes universitarios para el caso de la modalidad 4.

Para la modalidad 5 podrán ser beneficiarios de las mismas los titulados/as universitarios/as (Licenciatura o Grado) en Periodismo o Ciencias de la Información o en Protocolo y Organización de Eventos, o equivalentes.

- Con carácter general, la obtención de estas becas será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

- Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos que hayan disfrutado con anterioridad una de las becas de las modalidades 1,2,3 por un periodo máximo de dos convocatorias. En la modalidad 5 quienes hubieren resultado beneficiarios/as, durante el año o años anteriores, de la presente beca de formación-colaboración, podrán presentar su solicitud al procedimiento de selección, si bien únicamente se valorarán sus méritos, y podrán resultar beneficiarios/as de la misma, en el supuesto de que no concurrieren otros/as participantes.

- Para ser beneficiario de las becas objeto de la presente convocatoria, será condición necesaria estar empadronado en Yecla con anterioridad a la fecha de aprobación de la convocatoria

Procedimiento de Concesión

Artículo 5.-Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes para la becas se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla y se formulará en el impresos normalizado que figura como Anexo a la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor s/n, o por cualquiera de los medios establecidos

en el art.16.4 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la correspondiente convocatoria.

La presentación de la instancia o solicitud de participación en el procedimiento de selección supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y de que se reúnen las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar y acreditar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

Artículo 6.-Documentación.

Los solicitantes deberán aportar en las solicitudes de becas, la siguiente documentación:

- Anexo de solicitud establecido en la convocatoria.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del documento bancario (cartilla, cheque o extractado) para el ingreso de la beca, donde consten los 20 dígitos del número de cuenta.
- Fotocopia compulsada del título universitario en las titulaciones citadas anteriormente o documento de la secretaria del centro universitario por el que se obtuvo el título, de haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo.
- Fotocopia simple del Certificado del Expediente Académico o fotocopia compulsada del mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Original o fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los méritos académicos y profesionales alegados, que habrán de aportarse numerados y Diferenciados por apartados, en la forma que se indique en la convocatoria. No se tendrá en cuenta los méritos no justificados, ni los aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que los correspondientes servicios municipales, durante la instrucción del expediente, puedan solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Artículo 7.- Cuantía de las Becas y criterios de concesión:

El importe de las becas o ayudas establecidas en las presentes bases, tendrán como límite el crédito consignado en el Presupuesto Municipal en la correspondiente convocatoria y la mismas se concederán a aquellos aspirantes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con todos o algunos de los criterios que a continuación se indican, y con los baremos que se indicarán en la correspondiente convocatoria.

La puntuación de las solicitudes vendrá dada de la suma de la puntuación de los diferentes criterios que se fijen en cada convocatoria, de entre todos o algunos de los siguientes criterios:

- a) Titulaciones Académicas.
- b) Expediente Académico.
- c) Acciones Formativas
- d) Publicaciones
- e) Conocimientos de Idiomas

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal o el Director del Gabinete de Comunicación, que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará la puntuación, que a tal fin se indique en la convocatoria.

Artículo 8.- Instrucción del expediente de solicitud

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá en las modalidades 1,2,3 y 4 a la Concejalía de Cultura a través de la Casa Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Yecla y en la modalidad 5 a la Concejalía de Comunicación a través del Gabinete Municipal de Comunicación.

La Casa Municipal de Cultura y el Gabinete Municipal de Comunicación, tras recibir la solicitud, procederán, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 9.- Comisión de Valoración:

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Cultura, previo informe del Director de la Casa Municipal de Cultura en el caso de las modalidades 1,2,3 y 4 y por la Comisión Informativa de Comunicación previo informe conjunto emitido por el Director del Gabinete Municipal de Comunicación y por el responsable municipal del servicio de Patrimonio y Personal, en la modalidad 5.

Artículo 10.- Resolución de las solicitudes:

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración de casa una de las modalidades, los Concejales Delegados de Cultura y de Comunicación, lo elevarán a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos de concesión de las becas a a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. Dicha propuesta será vinculante para el citado órgano de gobierno municipal.

La propuesta sólo podrá contener el nombre de un/a aspirante, que será el único/a que tendrá derecho a la concesión de la beca.

Dicha propuesta habrá de hacerse pública mediante anuncio (a insertar en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal y página web municipal www.yecla.es), conteniendo el nombre del/la aspirante propuesto/a para la concesión de la beca de formación-colaboración, quien deberá presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de diez días siguientes a dicha publicación, para su verificación y validación electrónica, los documentos originales que a continuación se relacionan:

- D.N.I.
- Titulación universitaria que proceda o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición.

- Documento bancario para el ingreso de la beca.
- Certificado del expediente académico en las titulaciones universitarias de Periodismo o Ciencias de la Información o en Protocolo y Organización de Eventos, o equivalentes.
- Documentos originales acreditativos y justificativos de los méritos aportados y valorados, a fin de proceder a su comprobación y compulsión. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiéndose convocar nuevamente la Comisión de Valoración a fin de revisar las calificaciones, si se considerare preciso.

Artículo 11.- Justificación.

La justificación de las becas se llevará a cabo mediante la presentación de una memoria detallada de las actividades realizadas por el beneficiario y que informada por técnico competente se elevará a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la beca concedida por las Concejalías de Cultura y de Comunicación estará obligado a:

- Cooperar con el responsable del proyecto en los trabajos que este le encomiende, y objeto de la beca concedida, en el horario que se establezca por este y según las necesidades y requerimientos de las tareas a desarrollar en la Casa Municipal de Cultura o en el Gabinete de Comunicación.
- No utilizar, ni reproducir la información obtenida de trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.
- Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que se resulten de esta convocatoria.
- Asistir a los programas de formación, conferencias y cursos que se asignen por el tutor del proyecto.
- Comunicar a la Concejalía de Cultura o a la de Comunicación la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión de la beca. De esta forma los beneficiarios deberán de comunicar la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos que financien el mismo fin de la beca, procediéndose, en su caso, a la revisión del procedimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4 de estas bases. La modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.
- Presentar una memoria explicativa de la labor desarrollada.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la beca.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La relación que se establezca entre la persona beneficiaria de la beca y este Ayuntamiento no constituye, en ningún caso, una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, el periodo de beca disfrutado no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, en su caso.

Anexo-I**Solicitud de beca de formación-colaboración con la casa municipal de cultura o con el gabinete de comunicación****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos.....
Dirección
Localidad CP.....
Teléfono Movil..... E- Mail
DNI.....

EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la concesión de una beca de formación-colaboración para la realización de (marque con una X la modalidad a la que concurra.)

3. Trabajos diversos Casa Municipal de Cultura
4. Trabajos específicos en Museo Arqueológico Municipal. Museología. Museografía.
5. Prácticas de Arqueología.
6. Auxiliares de Arqueología
7. Trabajos diversos en el Gabinete de Comunicación durante el año _____.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las referidas Bases y asumo expresamente las responsabilidades que deriven de la concesión de la beca con arreglo a las mismas.

3. De igual modo declaro que no disfruto de beca o ingreso alguno por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca.

4. Por último y a los efectos que sean procedentes autorizo al Ayuntamiento de Yecla, a la obtención de mis datos fiscales, caso de resultar beneficiario de la beca objeto de la convocatoria

5. Que adjunto acompaño la documentación prescrita en el artículo 6 de dichas Bases (señalar con una X lo que proceda), y me comprometo a aportar, en su caso, dentro del plazo establecido al efecto, la siguiente documentación original, según se indica en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Bases Generales de la concesión de las Becas:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la hoja de la libreta, o comprobante bancario del CCC
- Fotocopia compulsada del Título o documento que acredite haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.
- Certificado Académico o Fotocopia compulsada del mismo.
- Original o Fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- Otras:

Por todo lo cual **SOLICITO:**

Ser admitido/a en el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la concesión de una beca de formación-colaboración de _____, durante el año _____.

(Localidad, fecha y firma)

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA



Es todo lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 LRBRL, haciendo saber que contra la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, arriba transcrita, puede interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (arts. 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, a 27 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, M. Remedios Lajara Domínguez.